

COMUNICADO

COM-009-2025

LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, COMUNICA A LA CIUDADANÍA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN LO SIGUIENTE:

En sesión plenaria celebrada el día de hoy, este Tribunal Constitucional, dentro del expediente 3051-2025, ha resuelto declarar **CON LUGAR LA DEBIDA EJECUCIÓN** del auto de cinco de mayo de dos mil veinticinco, que **OTORGÓ AMPARO PROVISIONAL** a los diputados Álvaro Enrique Arzú Escobar, Elmer Josué Palencia Reyes, Felipe Alejos Lorenzana, Nadia Lorena De León Torres, Carlos Enrique López Girón, Rodrigo Antonio Pellecer Rodríguez, Allan Estuardo Rodríguez Reyes y José Inés Castillo Martínez, dentro de la acción promovida por los citados postulantes contra el Presidente del Congreso de la República de Guatemala.

MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN:

1. La decisión se sustenta en que la autoridad reclamada, -el Presidente del Congreso de la República-, NO dio estricto cumplimiento a lo que le fue ordenado en amparo provisional.
2. En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 55 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, es el Tribunal, de oficio o a solicitud de parte, deberá tomar todas las medidas que conduzcan al cumplimiento de lo decidido, como ocurrió en el presente asunto y para el efecto se ordenó al Presidente del Organismo Legislativo que de efectivo cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de mayo de dos mil veinticinco, fijando un nuevo plazo y apercibiendo a la autoridad recurrida así como a todas aquellas que de conformidad con la Ley se encuentren obligadas a prestar la seguridad y el auxilio correspondiente.
3. La Corte de Constitucionalidad no prejuzga del sentido de las decisiones del pleno del Congreso de la República, sin embargo, es su deber reencausar un procedimiento cuando éste ha sido reclamado de incumplimiento.



COMUNICADO

COM-009-2025

La Corte de Constitucionalidad reitera la importancia del cumplimiento de los plazos y procedimientos establecidos en la legislación constitucional por parte de todos los órganos del Estado, siendo este un pilar fundamental del Estado de Derecho.

Guatemala, 9 de mayo de 2025



+(502) 2323-4646



cc.gob.gt